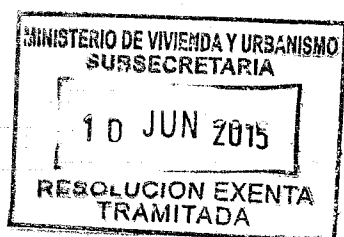




DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.



SANTIAGO, 10 JUN. 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N°

4112

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

El D.F.L. N° 294, de 1960 que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura.

La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

El D.L. N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

El Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 03 de junio de 2015.

La Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.



Que, la coordinación y colaboración constituyen un deber jurídico que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Que, los convenios de cooperación son instrumentos eficaces y adecuados para cumplir con dichos fines y con ello la realización de las funciones administrativas.

Que, para tales efectos se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo un Convenio de Cooperación con fecha 03 de junio de 2015.

Que, tal convenio debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscrito con fecha 03 de junio de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, a 03 JUN 2015, entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión MINAGRI, rol único tributario número 61.307.000-1, representado por su Ministro don CARLOS FURCHE GUAJARDO, ambos domiciliados en Calle Teatinos número 40, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión MINVU, rol único tributario número 61.801.000-7, representado por su Ministra señora MARÍA PAULINA SABALL ASTABURUAGA, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número 924, ciudad y comuna de Santiago, se acuerda en celebrar el siguiente convenio de cooperación.

PRIMERO: La misión fundamental del MINAGRI es fomentar la producción y productividad de las actividades agropecuarias y silvícolas que se desarrollan en las áreas rurales, además de conservar, proteger y acrecentar los recursos naturales renovables del país y mejorar las condiciones de nutrición de la población nacional; y



la misión del MINVU es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, favoreciendo la integración social y territorial, reduciendo las inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana, a través de la implementación de políticas, planes y programas habitacionales, destinados a áreas urbanas y rurales .

Para que la actividad agroalimentaria sea fuente de calidad de vida, superación de la pobreza y desarrollo integral de las zonas rurales y de la población que en ellas habita y trabaja, es necesario fortalecer y expandir el alcance de los instrumentos de fomento, incluyendo en forma prioritaria la agricultura familiar y campesina.

La existencia en el país de zonas rurales que, por sus particularidades geográficas, dispersión territorial de su población, condiciones de aislamiento y dificultades de accesibilidad, requieren de programas específicos destinados al desarrollo de zonas rurales, mejorando el bienestar de sus habitantes e incentivando la participación y el trabajo colaborativo de los actores relevantes de cada territorio, sean estos del ámbito público o privado.

SEGUNDO: Los distintos programas habitacionales que impulsa el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de la población que reside en zonas rurales del país y en localidades urbanas pequeñas, atendiendo a sus particularidades geográficas, culturales y productivas.

Que considerando lo anterior, el MINVU en conjunto con el MINAGRI, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene los siguientes objetivos.

Objetivo General: Contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de los sectores rurales, de pequeños productores silvoagropecuarios y campesinos, particularmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Objetivos Específicos:

1. Realizar un trabajo coordinado en la identificación, cuantificación y caracterización de los pequeños productores silvoagropecuarios, campesinos, habitantes rurales y sus familias, que requieran una solución de habitabilidad posible de asumir a través de los programas regulares que ambos ministerios desarrollan.
2. Facilitar a los pequeños productores silvoagropecuarios, campesinos, habitantes rurales y sus familias en general, el acceso a los programas de construcción de viviendas nuevas, mejoramiento o ampliación de vivienda, mejoramiento del entorno y construcción de equipamiento comunitario, que impulsa el MINVU en las áreas rurales del país.
3. Fortalecer coordinadamente el trabajo destinado a la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado, fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores, en los términos dispuestos en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, relacionado con el emplazamiento de conjuntos habitacionales en áreas rurales, particularmente en lo que respecta a autorizar el desarrollo de proyectos pequeños, con pertinencia geográfica, cultural y productiva.
4. Coordinar las inversiones sectoriales que ambos Ministerios realizan en un mismo territorio y que inciden en las condiciones de habitabilidad de las familias que [en] él



residen, a objeto de potenciar su impacto y de realizar un mejor uso de los recursos fiscales.

TERCERO: Los aspectos concretos de la cooperación se establecerán a través de convenios específicos entre los servicios e instituciones del MINAGRI y MINVU representadas por sus respectivos Jefes o Directores Nacionales y/o Regionales.

CUARTO: El presente Convenio tendrá duración indefinida, a contar de su total tramitación. Si alguna de las partes quisiere ponerle término, deberá comunicar a la otra, mediante comunicación formal, y la terminación tendrá efecto luego de transcurridos tres meses de expedida dicha comunicación.

QUINTO: Para organizar las relaciones entre las partes, hacer el debido seguimiento y verificar el cumplimiento del presente convenio de colaboración, se acuerda designar un coordinador por cada ministerio. En el caso del Ministerio de Agricultura será el Jefe de Gabinete del Sr. Ministro y en el caso del Ministerio de Vivienda y Urbanismo será el Jefe de la División de Política Habitacional o en su defecto los representantes que ellos mismos designen al efecto.

SEXTO: Todos los convenios y protocolos vigentes, suscritos por ambos ministerios con anterioridad al presente Convenio, quedan integrados al presente instrumento.

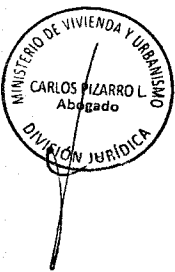
SÉPTIMO: Las personerías de los representantes no se inserta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Firman: Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura y María Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Ministerio de Agricultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



PLK/CPL
PLK/CPL

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Agricultura, (Teatinos 40, Santiago).
- Gabinete Ministra de Vivienda y Urbanismo
- Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
- División Jurídica
- División de Política Habitacional
- Contraloría Interna Ministerial
- SIAC
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia art.7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CONVENIO DE COOPERACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

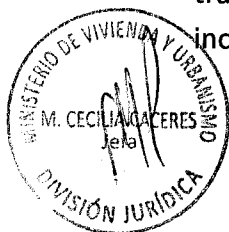
Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, a **03 JUN 2015**, entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **MINAGRI**, rol único tributario número 61.307.000-1, representado por su Ministro don **CARLOS FURCHE GUAJARDO**, ambos domiciliados en Calle Teatinos número 40, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión **MINVU**, rol único tributario número 61.801.000-7, representado por su Ministra señora **MARÍA PAULINA SABALL ASTABURUAGA**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número 924, ciudad y comuna de Santiago, se acuerda en celebrar el siguiente convenio de cooperación.

PRIMERO: La misión fundamental del MINAGRI es fomentar la producción y productividad de las actividades agropecuarias y silvícolas que se desarrollan en las áreas rurales, además de conservar, proteger y acrecentar los recursos naturales renovables del país y mejorar las condiciones de nutrición de la población nacional; y la misión del MINVU es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, favoreciendo la integración social y territorial, reduciendo las inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana, a través de la implementación de políticas, planes y programas habitacionales, destinados a áreas urbanas y rurales.

Para que la actividad agroalimentaria sea fuente de calidad de vida, superación de la pobreza y desarrollo integral de las zonas rurales y de la población que en ellas habita y trabaja, es necesario fortalecer y expandir el alcance de los instrumentos de fomento, incluyendo en forma prioritaria la agricultura familiar y campesina.



La existencia en el país de zonas rurales que, por sus particularidades geográficas, dispersión territorial de su población, condiciones de aislamiento y dificultades de accesibilidad, requieren de programas específicos destinados al desarrollo de zonas rurales, mejorando el bienestar de sus habitantes e incentivando la participación y el trabajo colaborativo de los actores relevantes de cada territorio, sean estos del ámbito público o privado.

SEGUNDO: Los distintos programas habitacionales que impulsa el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de la población que reside en zonas rurales del país y en localidades urbanas pequeñas, atendiendo a sus particularidades geográficas, culturales y productivas.

Que considerando lo anterior, el MINVU en conjunto con el MINAGRI, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene los siguientes objetivos.

Objetivo General: Contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de los sectores rurales, de pequeños productores silvoagropecuarios y campesinos, particularmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Objetivos Específicos:

1. Realizar un trabajo coordinado en la identificación, cuantificación y caracterización de los pequeños productores silvoagropecuarios, campesinos, habitantes rurales y sus familias, que requieran una solución de habitabilidad posible de asumir a través de los programas regulares que ambos ministerios desarrollan.

2. Facilitar a los pequeños productores silvoagropecuarios, campesinos, habitantes rurales y sus familias en general, el acceso a los programas de construcción de viviendas nuevas, mejoramiento o ampliación de vivienda, mejoramiento del entorno y construcción de equipamiento comunitario, que impulsa el MINVU en las áreas rurales del país.

3. Fortalecer coordinadamente el trabajo destinado a la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado, fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores, en los términos dispuestos en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, relacionado con el emplazamiento de conjuntos habitacionales en áreas rurales, particularmente en lo que respecta a autorizar el desarrollo de proyectos pequeños, con pertinencia geográfica, cultural y productiva.

4. Coordinar las inversiones sectoriales que ambos Ministerios realizan en un mismo territorio y que inciden en las condiciones de habitabilidad de las familias que él



residen, a objeto de potenciar su impacto y de realizar un mejor uso de los recursos fiscales.

TERCERO: Los aspectos concretos de la cooperación se establecerán a través de convenios específicos entre los servicios e instituciones del MINAGRI y MINVU representadas por sus respectivos Jefes o Directores Nacionales y/o Regionales.

CUARTO: El presente Convenio tendrá duración indefinida, a contar de su total tramitación. Si alguna de las partes quisiera ponerle término, deberá comunicar a la otra, mediante comunicación formal, y la terminación tendrá efecto luego de transcurridos tres meses de expedida dicha comunicación.

QUINTO: Para organizar las relaciones entre las partes, hacer el debido seguimiento y verificar el cumplimiento del presente convenio de colaboración, se acuerda designar un coordinador por cada ministerio. En el caso del Ministerio de Agricultura será el Jefe de Gabinete del Sr. Ministro y en el caso del Ministerio de Vivienda y Urbanismo será el Jefe de la División de Política Habitacional o en su defecto los representantes que ellos mismos designen al efecto.


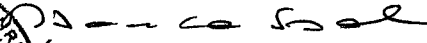
SEXTO: Todos los convenios y protocolos vigentes, suscritos por ambos ministerios con anterioridad al presente Convenio, quedan integrados al presente instrumento.

SÉPTIMO: Las personerías de los representantes no se inserta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.





CARLOS FURCHE GUAJARDO
MINISTRO DE AGRICULTURA



MARÍA PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



MIQUELINA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA



SUBSECRETARIO



CARLOS PIZARRO
Abogado
DIVISION JURIDICA